

**CONTRATO N°**

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ Y/O \_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_

No. 11291758 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

No. 11791758 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios. Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camioneta con capacidad de 5 pasajeros, de placas JYN023 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Quibdó, siendo el destino Medellín el día 6 del mes de Octubre de 2022. **TERCERA:** El valor de

siendo el destino Medellín el día 10 de noviembre de 2022. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ 1.500.000. CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de viaje igualmente propenderá por el cuidado del vehículo

2022 y con regreso el dia \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ este contrato es la suma de \$ \_\_\_\_\_ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Aureliano Vergara

---

**CONTRATANTE**

C.C: 11791758

**DIRECCION:** calle 37A 43-200 Bello

TELEFONO: 3135929077

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

## PROPIETARIO VEHICULO

**PLACA:**